

	<p style="text-align: center;">República de Colombia          Rama Judicial del Poder Público          JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL          Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703          Palacio de Justicia Fanny González Franco          Manizales – Caldas          Telf. 8879650 ext. 11345-11347          Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	---

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibió Oficio del 21 de septiembre de 2022 proveniente de la Cámara de Comercio de Manizales informando la inscripción de la medida de embargo sobre la agencia OLT Transportes S.A. con matrícula Nro. 120002, aportando el Certificado de Matrícula Mercantil donde consta esta inscripción. De otra parte, se recibieron oficios de las entidades financieras a las cuales se les comunicó la medida de embargo decretada por el Despacho.

**A Despacho para resolver lo pertinente. Manizales, Caldas, 26 de septiembre del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega**  
Sustanciadora

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –**

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**  
 Radicado: **170014003010-2022-00466-00**  
 Demandante: **REALTUR S.A.**  
 Demandado: **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGÍSTICAS EN TRANSPORTES S.A.S.**

Auto medidas Nro. **277**

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega al expediente virtual del proceso de la referencia el escrito y anexos allegados por la Cámara de Comercio de Manizales y por las diferentes entidades financieras, para los fines pertinentes.

En consecuencia de lo anterior, se pone en conocimiento de la parte demandante los oficios provenientes de los bancos **BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, y BANCOLOMBIA**, por medio de los cuales informan que procedieron a registrar la medida de embargo sobre los productos de la sociedad demandada, respetando los límites de inembargabilidad.

Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante el Oficio del 21 de septiembre de 2022 proveniente de la Cámara de Comercio de Manizales por medio del cual informa la inscripción de la medida de embargo sobre la agencia OLT Transportes S.A. con matrícula Nro. 120002.

En atención a lo anterior y comoquiera que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita sobre la agencia OLT Transportes S.A. con matrícula Nro. 120002 de la Cámara de Comercio de Manizales, de propiedad de la demandada **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGÍSTICAS EN TRANSPORTES S.A.S.**, el Despacho dispone comisionar a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** para que realice la diligencia de secuestro sobre este bien.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p>SIGC</p>
---	--	-------------

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

### RESUELVE

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante los oficios provenientes de los bancos **BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA,** y **BANCOLOMBIA,** por medio de los cuales informan que procedieron a registrar la medida de embargo sobre los productos de la sociedad demandada, respetando los límites de inembargabilidad; así como el Oficio del 21 de septiembre de 2022 proveniente de la Cámara de Comercio de Manizales por medio del cual informa la inscripción de la medida de embargo sobre la agencia OLT Transportes S.A. con matrícula Nro. 120002

**SEGUNDO: COMISIONAR** a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** para que realice el secuestro de la agencia **OLT TRANSPORTES S.A.** con matrícula Nro. 120002 de la Cámara de Comercio de Manizales, de propiedad de la demandada **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGÍSTICAS EN TRANSPORTES S.A.S.,** con Nit. 811.041.552-1

**PARÁGRAFO:** Se advierte al comisionado que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, ***incluso con la de acudir ante las autoridades de policía,*** igualmente que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del ídem.

**TERCERO: LIBRAR** el Despacho comisorio el Despacho comisorio con los insertos del caso.

### NOTIFÍQUESE



**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE**  
**JUEZ**

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 164 el 28 de septiembre de 2022  
Secretaría